DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	08 DE MAYO DE 2024
PROCESO	DERETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. MARCO LEGAL

En razón a la necesidad de realizar un convenio para desarrollar una actividad propia establecida por la Entidad Estatal, el Municipio de Lebrija, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, dentro del marco jurídico colombiano, se contempla la posibilidad de celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) mediante dos fundamentos normativos diferentes, dependiendo de la necesidad que se pretenda satisfacer con el negocio jurídico a realizar. Dichos fundamentos son los siguientes:

> •Los contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde la aplicación está restringida a la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.
>
> •La contratación a la cual, por expresa disposición del legislador, las entidades estatales buscan el desarrollo de aquellas actividades que son propias de su competencia, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; desarrollado a través del Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se tiene que la presente contratación se encuentra cobijada en el segundo caso, donde se podrá disponer de lo desarrollado por el decreto 092 de 2017, el cual es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, esto es, por el marco normativo señalado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual dispone lo siguiente:

> ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

En tal sentido, la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

> “VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se dividen en:

•Las que trata el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

•Las que trata la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, el cual permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Ahora bien, frente al caso particular, la ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos centros.

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por mandato Constitucional *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De otro lado, el artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".*

En 1992, en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la *"Proclamación sobre el Envejecimiento"*, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción. En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribir la Estrategia Regional sobre

Envejecimiento, aprobada por la Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003.

La ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos centros.

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros vida para la persona mayor. Son centros destinados temporalmente a las personas mayores, donde se les brindan servicios de, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 70% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Según lo informado por el ministerio de salud, en los registros del DANE, las personas mayores de 60 años en 2021 representaron el 13,9 % de la población nacional, que corresponde a 7.107.914 personas. El 77 % (5.491.964 personas) se ubicó en las

cabeceras municipales; mientras que el 22,7 % (1.615.950 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso.

Por sexo, se distribuyeron así: 44,8 % hombres y 55,1 % mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad.

Se proyecta que para 2031 sean alrededor de 10 millones de personas mayores en Colombia, lo cual representaría un aumento del 41 % frente a 2021. Esta acelerada transición demográfica hacia una sociedad envejecida, que vive el país, plantea desafíos que ponen a la población mayor en el centro de las preocupaciones de la agenda nacional y como una prioridad en el gasto público.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tendrá como objetivo recopilar, sistematizar, analizar, documentar y hacer pública la información relacionada con el envejecimiento y la vejez, con el fin de disponer de un soporte para la evaluación de la Política y generar recomendaciones sobre diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores y frente al proceso de envejecimiento en el territorio nacional.

Para lograrlo, se trabajarán seis grandes ejes estratégicos:

- ✓ Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- ✓ Inclusión y participación ciudadana.
- ✓ Vida libre de violencias para las personas mayores.
- ✓ Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
- ✓ Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- ✓ Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se destacan fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Los personas mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El decreto 2011 de 1976 en su **Artículo 12 reza:** El Gobierno, por medio de los centros vida del anciano o de otras instituciones afines de ayuda y protección, tanto en los aspectos económicos-financieros como médicos-científicos, prestarán los siguientes servicios:

a) El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

d) El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios

El Artículo 46 de la Constitución establece la obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de brindarles protección y asistencia a las personas de la tercera edad. Esta obligación en primer lugar se encuentra en cabeza de la familia, pero ante la ausencia de esta o la imposibilidad de brindar la protección necesaria, son el Estado y la sociedad quienes deben entrar a asumir este deber.

Se apunta que los CENTROS VIDA fueron creados con el objetivo de cumplir ese deber constitucional de solidaridad y atender a los personas mayores en estado de indigencia o de extrema pobreza que no cuentan con el apoyo de su familia para satisfacer sus necesidades básicas y, por tanto, deben ser sujetos de una protección constitucional reforzada por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, la cual exige la adopción de acciones afirmativas por parte del Estado.

El Municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los personas mayores del municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación reglamentó mediante el decreto 092 del 2017 el régimen contractual contenido en el artículo 355 constitucional con las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el mencionado decreto establece los lineamientos y requisitos de los convenios de asociación y de colaboración.

Uno de los requisitos de los convenios de asociación es que no existen contraprestación o pago si no, aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Es importante resaltar que con fundamento en la normativa contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los personas mayores de Lebrija dentro del desarrollo del proyecto denominado: "**Fortalecimiento de los programas sociales dirigidos a los personas mayores en la modalidad de centro día y centro de bienestar en el municipio Lebrija*.",*** con número de BPIN 2024684060004, encaminada a brindar la atención Integral en alimentación, en la parte cultural y recreativa y ayuda psicosocial que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población que debe cumplir con los requisitos que establece la ley 1276 de 2009, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia Nacional.

En el municipio de Lebrija la población mayor asciende a la suma de 227 personas de la tercera edad, de la zona urbana, que se verán beneficiadas con este tipo de programas sociales.

Debido a la cantidad de personas mayores se dispondrá a realizar un (1) convenio de asociación dividido en tres (3) segmentos de contratación, con las ESAL que cumplan los requisitos solicitados e indispensables así:

- Una ESAL atenderá a ochenta (80) personas mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a setenta y siete (77) personas mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a setenta (70) personas mayores de la zona urbana

La anterior distribución se basa en los tiempos y dificultades de desplazamiento de los personas mayores que serán beneficiados, algunos de ellos tienen marcha lenta ya que usan ayudas técnicas (muletas, bordones y/o sillas de ruedas) y en otros evitando que los tiempos de desplazamiento sean amplios, teniendo en cuenta las distancias de los barrios donde residen con los sitios donde se prestará el servicio de centro vida.

Aunado a lo anterior, buscando evitar aglomeraciones para cuidar la salud de los personas mayores y considerando el reporte de la Organización Panamericana de la Salud, donde indica que, el Instituto Nacional de Salud, que vigila y analiza de manera permanente los posibles riesgos en salud para promover y proteger la salud pública en el territorio Colombiano, resalta que de acuerdo con los análisis de circulación y secuenciación genómica en el país, el último reporte de vigilancia genómica del INS, con fecha 9 de enero confirma que se mantiene en el país la circulación de las distintas variantes de Ómicron: la XBB identificada desde marzo de 2023, que continúa circulando; y la nueva variante JN.1, que se evidencia circulación en Colombia desde la semana del 24 de diciembre y que tiene como origen la variante Ómicron BA.2.86. Esta última variante identificada, JN.1, es declarada de interés por la Organización Mundial de la Salud, OMS, dado que es la variante dominante en USA y responsable del pico de contagios que se presenta en el hemisferio norte, como en Europa, en la época invernal. Es de recordar que las variantes de Ómicron son muy infectantes, pero con baja capacidad de producir enfermedad, hospitalización y muerte.

Frente al porcentaje de ocupación de camas UCI, con corte a 8/01/2024, se evidencia un 65,4% de UCI pediátrica ocupadas, (587 camas de las 896 UCI disponibles) y de estas la ocupación por COVID 19 es de 18 casos (9 confirmados y 9 sospechosos que corresponde al 3,06%); frente al porcentaje de ocupación de las 7.510 camas de UCI adultos reportadas, se evidencia que el 67% se encuentran ocupadas y de estas, la ocupación por COVID 19 es de 0,52% con 26 casos (18 confirmados y 8 sospechosos), con 2.500 camas disponibles que corresponde al 33%.

En la vigencia 2024 hasta el día quince (15) del mes de abril el recaudo de la estampilla PRO ANCIANO asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 210.537.356,67).**

De la vigencia 2023, existen unos recursos del balance por concepto de estampilla adulto mayor por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($587.012.026,39).**

Dichos convenios deberán asegurar, la alimentación, la atención primaria en salud y su aseguramiento. El Municipio de Lebrija requiere celebrar este convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté dirigido a la prestación de servicios integrales y de protección de los personas mayores, la cual deberá contar con su respectiva habilitación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA**

<table>
<tr><td></td><td>DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA</td></tr>
<tr><td>3.2 ALCANCE DEL OBJETO</td><td>En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el convenido deberá realizar las siguientes actividades por el tiempo de 150 días sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO</th><th>PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas. Media tarde: Alimento solido preparado con bebida caliente o fria</td><td>Manipuladora de alimentos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Suministros para la preparación de insumos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras</td><td>N/A</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Servicio de enfermería y manejo de prevención para adulto mayor</td><td>Auxiliares de enfermería</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Actividad física y recreativas</td><td>Personal para Actividad físicas y recreativas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>actividad cognitiva y productiva</td><td>Personal para actividad cognitiva y productiva</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>actividad social y cultural</td><td>Personal para actividades sociales y culturales</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Realizar procesos de higiene y aseo.</td><td>Auxiliar de servicios generales</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna</td><td>póliza exequial</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>compra de útiles para manualidades</td><td>N/A</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores</td><td>N/A</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Gastos de Administración (Gastos administrativos adicionales: coordinador, espacio físico funcional, nutricionista y servicios públicos)</td><td>Coordinador Nutricionista</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO</td><td>1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

3) Suministrar al Convenido todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido</td></tr>
<tr><td>3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO</td><td>1. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como, alimentación, recreación, orientación social, actividades físicas, cognitiva y culturales, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio.</td></tr>
</table>

	2. Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los personas mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los personas mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 3. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución. 4. Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 6. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	1. Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno, almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, sean preparados por manipuladores de alimentos y aprobados por el supervisor del convenio. 2. Disponer de personal idóneo que permitan prestar servicios de actividades físicas y de interacción social a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. 3. Disponer de personal idóneo para realizar actividades recreativas y culturales a los personas mayores buscando que se sientan motivados, satisfechos y en bienestar. 4. A través de personal idóneo realizar actividades productivas y cognitivas a los personas mayores. 5. Informar al supervisor del convenio respecto a los personas mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. 6. Mantener la planta física donde se preste el servicios a los personas mayores en condiciones higiénicas y de aseo adecuadas. 7. Asegurar el cubrimiento en salud, la cual será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

	8. Asegurar el cubrimiento de servicios exequiales a los personas mayores beneficiarios del programa. 9. En caso de necesidad de cambios en el personal presentado con la propuesta inicial, deberá informar al supervisor junto con la hoja de vida y los demás requisitos solicitados de conformidad con las indicaciones dadas para el personal mínimo requerido en la presente invitación. El supervisor deberá aprobar dicho cambio corroborando que la nueva persona cuente con iguales o superiores cualidades del personal que se está reemplazando.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 805.282.500),** de los cuales SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 732.001.793) corresponden al valor del aporte del Municipio de Lebrija, y SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 73.280.708) El valor en dinero se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24-00309 del 29 de abril de 2024.
3.8 FORMA DE PAGO	El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados.
3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ESAL. Sin embargo, para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Lebrija-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN

LA NECESIDAD EXPUESTA SERÁ SUPLIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata del artículo 7 de la ley 687 de 2001, modificado por artículo 11 de la ley 1276 de 2009 y el artículo 16 de la 1850 de 2017.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Artículo 8º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un

seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas Dara el manejo de los Centros Vida Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El Departamento de Planeación Nacional emitió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, entrando a regir el 01 de junio de 2017. Sin embargo, esta normatividad no derogó la Ley 1276 de 2009.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio de asociación es **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, y que el marco jurídico del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 prevé la suscripción de convenios para la ejecución de estos recursos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; permite concluir que el objeto del presente convenio cuenta con su propio marco normativo que faculta a la Municipalidad la suscripción con ESALES para asociar esfuerzos y procurar la protección a las personas de la tercera edad (o personas mayores) en estado de vulnerabilidad, y que cuenten con la habilitación para el funcionamiento de Centro Bienestar expedido por autoridad componte y la idoneidad para dichos servicios.

Dicho articulado fue reafirmado por la Ley 1850 de 2017, el cual el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), y se reiteró la habilitación para que las entidades territoriales ejecuten estos recursos de estampilla indica en su parágrafo lo siguiente: “PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”

No obstante, lo anterior, el Decreto 092 de 2017 si puede aplicarse a los convenios regulados por el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y, posteriormente, por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. En efecto, la aplicación de aquel Decreto resulta procedente y también necesaria, en aquellos eventos en los que el convenio se celebra con una ESAL.

Lo anterior conforme lo señalado en concepto C — 203 de 2023, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales [...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL

Como se puede observar, el MUNICIPIO DE LEBRIJA tiene en promedio la NECESIDAD de atender a aproximadamente 227 PERSONAS MAYORES para CENTRO VIDA, lo que significa que RESULTA NECESARIO Y PERTINENTE ocupar la CAPACIDAD DE TODAS

Y CADA UNA DE LAS ESALES, con el fin de GARANTIZAR satisfacer la mayor cantidad de necesidades en términos de CUPOS que tiene la administración municipal.

Ahora bien, debido a que se pretende satisfacer la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA** y que dicha atención ÚNICAMENTE puede ser prestada por las instituciones que cuenten con Resolución de Habilitación para el Funcionamiento con base a lo que enuncia la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procedió a solicitar a la SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, con el fin que indicara cuales instituciones cuentan con RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR con base en la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En respuesta, se brindó la siguiente información:

No. Resolución	Fecha de resolución	Vigencia	Asunto	Capacidad
170-02-04-001	04 de marzo de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del CV Fundación Casa de los Abuelos Santa Ana en el Municipio de Lebrija, Santander	90 personas mayores
170-02-04-004	16 de abril de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del CV Fundación Mis Dos Lunas en el Municipio de Lebrija, Santander	80 personas mayores
170-02-04-005	18 de abril de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del CV Fundación Centro Día Teresa de Jesús en el Municipio de Lebrija, Santander	120 personas mayores

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4º establece que la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Sin embargo, como se pudo evidenciar no existe ninguna ESAL que nos oferte en su totalidad los cupos necesarios para cumplir la meta planteada en el plan desarrollo y cubrir la necesidad de atención a la población personas mayores en condición de vulnerabilidad a través de la atención en los CENTROS VIDA, adicionalmente a que, por la necesidad identificada por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, las diferentes ESALES presentes en el municipio podrían brindar una mayor cercanía a la población adulto mayor beneficiaria en el municipio, facilitando su movilidad al Centro Vida que termine seleccionado. Por tal motivo, se hace necesario estructurar el proceso de selección por LOTES con el fin de cumplir con los objetivos trazados por la Secretaría de Desarrollo Social y brindar una atención de calidad a las personas mayores vulnerables beneficiadas por los programas Centro Vida, por tal motivo se plantea la siguiente estructura:

Entidad	CUPOS PROGRAMA CENTRO VIDA
LOTE 1	70
LOTE 2	77
LOTE 3	80
TOTAL CUPOS	227

Con base en dicho esquema de aportes, se está cubriendo la NECESIDAD de contar con la capacidad DE TODAS LAS ESALES HABILITADAS para funcionar como CENTROS VIDA, por lo que NO EXISTE LA POSIBILIDAD QUE ALGUNA OTRA ESAL HABILITADA pueda, o esté interesada en presentarse a más de un lote, según la capacidad máxima otorgada por su resolución de habilitación.

En este entendido, se encuentra satisfecho lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que, FRENTE A LOS PROCESOS COMPETITIVOS CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, lo siguiente:

> "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que e/ programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Como se advirtió en líneas anteriores, en la etapa de planeación se logró identificar que es NECESARIO OCUPAR la CAPACIDAD OPERATIVA EN TÉRMINOS DE CUPOS PARA TODAS Y CADA UNAS DE LAS INSTITUCIONES HABILITADAS PARA FUNCIONAR COMO CENTROS VIDA, para satisfacer la necesidad global respecto de este tipo de atención. Lo que significa a su vez que, NINGUNA DE ELLAS, AL OCUPARSE SU CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA CERTIFICADA, QUEDA EN LA CAPACIDAD Y OPORTUNIDAD DE OFRECER CUPOS ADICIONALES A SU PROPIO LOTE. Por lo anterior, esta estrategia de interés público, es decir la ATENCIÓN DE PERSONAS EN CENTROS VIDA, no puede ser ofrecida por más de una ESAL HABILITADA para dichos fines, en atención a la OCUPACIÓN MÁXIMA CERTIFICADA por cada una de las instituciones habilitadas. En consecuencia y a la luz del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es procedente estructurar el presente proceso de selección por LOTES según los esquemas presentados anteriormente y así cubrir la necesidad de atención a la población y ocupar la capacidad máxima operativa de cada una de las ESALES habilitadas para funcionar como CENTROS VIDA.

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad para la suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN es el RÉGIMEN ESPECIAL contemplado en el Decreto 092 de 2017, artículo 4 y ss, en concordancia con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, encontrándose vinculados las ESALES que se encuentran habilitadas por la Secretaría de Salud Municipal para operar la modalidad de CENTRO VIDA y la distribución y asignación de cupos fue proporcional a la capacidad y voluntad de atención de las instituciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo ordenado por el Decreto 092 de 2017, deberá verificarse la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro a contratar. Por ello, a continuación, se describen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que permitirán la escogencia objetiva para el cumplimiento de la necesidad del objeto contractual, dando aplicabilidad a la remisión del artículo 7 de la mencionada norma.

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Lebrija el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

1.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

- Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Lebrija solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.1.6. LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Municipio de Lebrija consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

1.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

1.2. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

1.3. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

1.4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.8. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

> "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.
>
> Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

1.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre

los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

1.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.1.11. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Lebrija realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

1.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

1.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos

(certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

- Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

NOTA: Sólo podrán asociarse como proponentes plurales bien sea bajo la figura del Consorcio o la Uniones Temporales personas jurídicas sin ánimo de lucro que cuenten con resolución de habilitación.

1.1.14. HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD

Deberá demostrar que cuenta con habilitación por la Secretaría de Salud Municipal y/o quien haga sus veces, para prestar servicios de atención a adulto mayor en la modalidad de CENTRO VIDA/ CENTRO DÍA.

1.1.15. DECLARACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA LEY 2013 DE 2019

Deberá aportar la declaración a la que hace referencia la ley 2013 de 2019, donde se evidencie que se presta para el ingreso a la prestación de servicios con el Municipio de Lebrija.

1.1.16. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **quince por ciento (15%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a. Beneficiario: Municipio de Lebrija

b. NIT. 890206110-7

c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.

d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).

e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones",* se establece que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

El Municipio de Lebrija, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo

2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de

*capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional**. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta***”. **Subrayado y negrita fuera del texto.**

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**”.* **Subrayado y negrita fuera del texto**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres. El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.2.1. EXPERIENCIA

1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar que cuenta con experiencia de mínimo un (01) contrato para la prestación de servicios de Centro Vida.

Nota 1. La Secretaría de Desarrollo Social, podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas. No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 3. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura declarada ante la DIAN y/o cuentas de cobro realizadas a la Entidad o empresa a quien prestó el servicio.

1.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En virtud de lo anterior, el Municipio de Lebrija contratará los servicios de una persona ESAL idónea de acuerdo con el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico que acredite los siguientes requisitos:

CANTIDAD	DESCRIPCION	IDONEIDAD
1	Coordinador del programa	Deberá acreditar mínimo título profesional o tecnólogo que cuente con formación en la atención al adulto mayor y formación en manejo de emergencias.
2	Manipuladores de alimentos	Deberá acreditar mínimo educación media que cuente con formación en manejo de emergencias. Así mismo, deberá presentar carné de manipulación de alimentos
1	Personal para actividades cognitivas y productivas	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades cognitivas y productivas.
1	Personal para realización de actividades físicas y de interacción social	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades físicas y de interacción social
1	Personal para realización de actividades recreativas y culturales	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades recreativas y culturales.
1	Personal de oficios Varios	Deberá acreditar mínimo educación media que cuente con formación en manejo de emergencias.
1	Profesional en Nutrición	Deberá ser profesional en nutrición o dietética y contar con formación en manejo de emergencias.
1	Auxiliares de enfermería	Deberá acreditar formación técnica laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. Deberá contar con constancias de asistencia o

		participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias.

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido.
2. Hoja de vida de la persona que postula para el cargo.
3. Diploma o acta de grado de la formación académica que se pretende acreditar.
4. Certificaciones de experiencia laboral de la persona.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El oferente deberá presentar la PROPUESTA ECONÓMICA, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial con la respectiva diferenciación de aportes, so pena del rechazo de la misma. El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero. El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

De conformidad con lo anterior, se deberá presentar propuesta económica de la siguiente manera de conformidad con la división por lotes:

1.3.1. Lote 1

Presupuesto de la ESAL que atenderá los 70 personas mayores de la zona urbana:

ITEM	SERVICIO	PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES	CANTIDAD	VALOR DIARIO POR ABUELO Y/O UNITARIO	SUBTOTAL VALOR DIARIO	NUMERO DE DÍAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MUNICIPIO	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA
1	Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas. Media tarde: Alimento solido preparado con bebida caliente o fria	Manipuladora de alimentos	2			150			
		Suministros para la preparación de insumos	1			150			
2	Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras	N/A	1			150			
3	Servicio de enfermería y manejo de prevención para adulto mayor	Auxiliares de enfermería	1			150			

4	Actividad física y recreativas	Personal para Actividad físicas y recreativas	1			150			
5	actividad cognitiva y productiva	Personal para actividad cognitiva y productiva	1			150			
6	actividad social y cultural	Personal para actividades sociales y culturales	1			150			
7	Realizar procesos de higiene y aseo.	Auxiliar de servicios generales	1			150			
8	Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna	póliza exequial	1			150			
9	compra de útiles para manualidades	N/A	1			150			
10	compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores	N/A	1			150			
11	Gastos de Administración (Gastos administrativos adicionales: coordinador, espacio físico funcional, nutricionista y servicios públicos)	Coordinador Nutricionista	1			150			
VALOR TOTAL DÍA									
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO									
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA ESAL									
VALOR TOTAL PARA EL LOTE 1									

1.3.2. Lote 2

Presupuesto de la ESAL que atenderá los 77 personas mayores de la zona urbana:

ITEM	SERVICIO	PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES	CANTIDAD	VALOR DIARIO POR ABUELO Y/O UNITARIO	SUBTOTAL VALOR DIARIO	NUMERO DE DÍAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MUNICIPIO	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA
1	Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas. Media tarde: Alimento solido preparado con bebida caliente o fria	Manipuladora de alimentos	2			150			
		Suministros para la preparación de insumos	1			150			
2	Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales,	N/A	1			150			

	cumpleaños, entre otras								
3	Servicio de enfermería y manejo de prevención para adulto mayor	Auxiliares de enfermería	1			150			
4	Actividad física y recreativas	Personal para Actividad físicas y recreativas	1			150			
5	actividad cognitiva y productiva	Personal para actividad cognitiva y productiva	1			150			
6	actividad social y cultural	Personal para actividades sociales y culturales	1			150			
7	Realizar procesos de higiene y aseo.	Auxiliar de servicios generales	1			150			
8	Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna	póliza exequial	1			150			
9	compra de útiles para manualidades	N/A	1			150			
10	compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores	N/A	1			150			
11	Gastos de Administración (Gastos administrativos adicionales: coordinador, espacio físico funcional, nutricionista y servicios públicos)	Coordinador Nutricionista	1			150			
VALOR TOTAL DÍA									
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO									
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA ESAL									
VALOR TOTAL PARA EL LOTE 1									

1.3.3. Lote 3

Presupuesto de la ESAL que atenderá los 80 personas mayores de la zona urbana:

ITEM	SERVICIO	PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES	CANTIDAD	VALOR DIARIO POR ABUELO Y/O UNITARIO	SUBTOTAL VALOR DIARIO	NUMERO DE DÍAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MUNICIPIO	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA
1	Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas. Media tarde: Alimento solido	Manipuladora de alimentos	2			150			
		Suministros para la preparación de insumos	1			150			

	preparado con bebida caliente o fria								
2	Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras	N/A	1			150			
3	Servicio de enfermería y manejo de prevención para adulto mayor	Auxiliares de enfermería	1			150			
4	Actividad física y recreativas	Personal para Actividad físicas y recreativas	1			150			
5	actividad cognitiva y productiva	Personal para actividad cognitiva y productiva	1			150			
6	actividad social y cultural	Personal para actividades sociales y culturales	1			150			
7	Realizar procesos de higiene y aseo.	Auxiliar de servicios generales	1			150			
8	Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna	póliza exequial	1			150			
9	compra de útiles para manualidades	N/A	1			150			
10	compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores	N/A	1			150			
11	Gastos de Administración (Gastos administrativos adicionales: coordinador, espacio físico funcional, nutricionista y servicios públicos)	Coordinador Nutricionista	1			150			
VALOR TOTAL DÍA									
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO									
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA ESAL									
VALOR TOTAL PARA EL LOTE 1									

2. REQUISITOS PUNTUABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se está cubriendo la capacidad DE TODAS LAS ESALES HABILITADAS para funcionar como CENTROS VIDA, y debido a esto NO EXISTE LA POSIBILIDAD QUE ALGUNA OTRA ESAL HABILITADA pueda, o esté interesada, en ofrecer o satisfacer la necesidad de CUPOS adicionales a un propio LOTE, se implica que, al ocuparse la capacidad máxima de todos, ninguna queda en capacidad de OFRECER para satisfacer CUPOS ADICIONALES o presentarse dentro de un LOTE ADICIONAL.

Es por lo anterior que las ESALES que se encuentren habilitadas jurídica y técnicamente para participar dentro del presente proceso de selección deberán indicar el LOTE al que se presentan conforme a su capacidad operativa manifestada en la etapa de planeación.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, donde se señala que los asuntos no regulados por la mencionada normatividad, se podrá hacer remisión al Estatuto General de Contratación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la ESAL dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	15% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la ejecución del contrato.

En todo caso, la ESAL se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente**.**

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA **FREDY RAUL CALA AYALA** Secretario de Desarrollo Social y Económico- Municipio de Lebrija	FIRMA: 

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres- Abg. CPS Asesor contractual externo

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riego	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitorie y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el asociado revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato

2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Erres que se hayan incorporado en estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	BAJO	Sí	Encargado de elaboración estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha de suscripción del convenio	Verificación de precios unitarios cotizados comparándolos con los estudios del sector	Antes de publicar en SECOP
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Erres que se hayan incorporado en estudios del sector	Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Aplicar controles en la estructuración de procesos de selección	1	3	4	BAJO	Sí	Encargado de estructuración del	Suscripción	Inicio del Proceso	Cumplimiento de controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en SECOP
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuestas y/o en documentos requeridos en estudios	Propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	Aplicar criterios de verificación de requisitos y evaluación de propuestas	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	Etapa precontractual	Plazo para subsanar	Subsanación de errores en la propuesta	Traslado del informe de evaluación

					previos																	
5	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuestas y/o en documentos requeridos en estudios previos	Propuestas incompletas no cumplen con requisitos de la Entidad	1	5	5	ALTO	ESAL	Aplicar criterios de verificación de requisitos y evaluación de propuestas	1	5	6	ALTO	SI	ESAL	Etapa precontractual	Cierre del proceso	Revisión de propuesta revisando los requisitos solicitados en la invitación pública	Hasta la fecha de cierre del proceso
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Sobrevenir cancelación de concepto sanitario favorable	Suspensión o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	Revisiones periódicas por parte del supervisor quien informará eventualidades que puedan conllevar causal de suspensión en caso de que sea por un periodo corto o por criterios	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO	Inmediata ante la ocurrencia de la eventualidad	Dentro de los 8 días hábiles siguientes contados desde el requerimiento del supervisor	Controles de supervisión permanentes	Cuando sea requerié en la ejecución del proceso

											subsanables o terminación del convenio											
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL	Demoras en tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revisión de documentos tanto por ESAL como por el supervisor.	1	1	2	BAJO	NO	ESAL/SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	Hasta la liquidación del convenio	Revisar aspectos técnicos de la invitación pública y aspectos de pago del municipio	Mensual
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del convenio	Suspensión o terminación del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	Revisiones periódicas por parte del supervisor	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISIÓN	Inmediata ante la eventualidad	Dentro de los 8 días hábiles siguientes contados desde el requerimiento del supervisor	Controles de supervisión permanentes	Cuando sea requerié en el proceso
9	GENERAL	EXTERNO	ELECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el ESAL durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del	1	2	3	BAJO	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el	1	1	2	BAJO	SI	ESAL	Revisión de actas e informes de ejecución	mensual	El supervisor junto con el asociado revisar cada uno de los documento	mensual

						contrato						riesgo sin alterar los términos del contrato								s presentados durante la ejecución		
10	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento Patrimonial al ESAL	1	2	3	BAJO	municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	mensual
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc.	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del asociado, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	ESAL - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones	2	2	3	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual

											que mitiguen los impactos del suceso natural											
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedades epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del asociado y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	ESAL - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centros de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el asociado harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario

13	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	ESAL - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el asociado revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria

14	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el asociado de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	ESAL	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	ESAL	Relación de Backus de la información sobre la ejecución del contrato	Diario	El supervisor junto con el asociado revisa la información sobre la ejecución del contrato	mensual
15	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	ESAL	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	ESAL - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el asociado	Una vez antes del inicio del contrato